

fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo TM 220.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo TM 220A.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**5804** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 16 de marzo, que homologa dos teclados marca «Tandy», modelos VM-4 y 1000, fabricados por «Tandy Advanced Products», en su instalación industrial ubicada en Fort North (Estados Unidos).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Micro España, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de España, edificio Torre de Madrid, de Madrid, por la que se solicita que la Resolución de fecha 16 de marzo de 1987, por la que se homologan dos teclados marca «Tandy», modelos VM-4 y 1000, sean aplicables a los modelos 1000 SX y 1000 TX;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de marzo de 1987, por la que se homologan dos teclados marca «Tandy», modelos VM-4 y 1000, con la contraseña de homologación GTE-0202, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Tandy», modelo 1000 SX.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Tandy», modelo 1000 TX.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**5805** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1984, promovido por «American Flange & Manufacturing Co. Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1982 y 15 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Flange & Manufacturing Co. Inc.», contra resoluciones de este

Registro de 5 de octubre de 1982 y 5 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «American Flange & Manufacturing Co. Inc.», declaramos disconformes a Derecho, y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad de 5 de octubre de 1982, y su confirmatoria en reposición de 15 de noviembre de 1984, denegatorias de la marca número 1.017.508, denominada «Uni-Grip», para «tapón-cierre-vertedor de plástico», clase 20.ª; en su consecuencia declaramos procedente el registro de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5806** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1982, promovido por «Cartier International, B. V.», contra acuerdos del Registro de 16 de octubre de 1981 y 8 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.371/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartier International, B. V.», contra resoluciones de este Registro de 16 de octubre de 1981 y 8 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Cartier International, B. V.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1981, que denegó la concesión de la marca internacional número 452.225, «Santos», y contra el de 8 de julio de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5807** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 196/1982, promovido por «Food Machinery Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 196/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Food Machinery Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la pretensión sobre declaración de nulidad del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de octubre de 1981, por extemporánea, resolviendo sobre el fondo del asunto, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra,

en nombre y representación de "Food Machinery Española, Sociedad Anónima", contra el acuerdo dictado al resolver la reposición de fecha 23 de octubre de 1981, que revocó el inicial de concesión del modelo de utilidad número 243.233 de fecha 16 de abril de 1980, anulando aquel acuerdo, declarando que ha lugar a lo pedido en la demanda ordenando que, de conformidad con el acuerdo de 16 de abril de 1980, es procedente la inscripción del modelo en el Registro Industrial, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5808** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 390/1984, promovido por «Pasilac, A. S.», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1983 y 26 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 390/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pasilac, A. S.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1983 y 26 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo, tramitado en esta Sala con el número 390 de 1984, interpuesto por el procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Pasilac, A. S.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, denegatoria del Registro de la marca número 994.786 "Pasilac" (gráfica), y contra la Resolución de dicho Registro de 26 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la concesión de la solicitud de Registro de la marca "Pasilac" (gráfica), en la clase 11 del nomenclátor internacional en que fue solicitada; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5809** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 453/1978, promovido por «Banco de Santander», contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Santander», contra Resolución de este Registro de 7 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha de 19 de junio de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 29 de marzo de 1984, en los autos de que dimana este rollo, y dando lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la representación expresada, contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial

de 7 de febrero de 1977, por el que se denegó la inscripción de la marca número 704.791, y 6 de julio de 1978, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el anterior, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho y ordenamos la inscripción de dicha marca número 704.791 en el indicado Registro, para servicios de la clase 36 del nomenclátor que se reivindica de "los servicios financieros". No se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5810** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1984, promovido por «The Boots Company Plc.», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 12 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Boots Company Plc.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 12 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo tramitado con el número 714/1984, que interpuso el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "The Boots Company Plc.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1983, por la que denegó el Registro de la marca número 1.011.646 "Boots número 7" (gráfica), y contra la Resolución de fecha 12 de julio de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, estimando procedente la concesión del registro de la referida marca 1.011.646 "Boots número 7", la que se llevará a efecto una vez firme la presente Resolución; sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5811** *RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se someten a información los proyectos de normas españolas UNE que se indican.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 5.º, la obligación de someter los proyectos de normas a un periodo de información en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía hasta que las mismas hayan sido asumidas por las Asociaciones previstas en el artículo 5.º.

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar un tratamiento uniforme en la aprobación de las normas UNE, ha resuelto someter a información los proyectos de normas que se indican en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.